



POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CELEBRAR EMPRÉSTITOS Y/O CONVENIOS HASTA POR 500 MILLONES DE PESOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL Y/O UNIDAD DEPORTIVA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los Artículos 44, 52, 64, 313 y 315 de la Constitución Nacional y por el Decreto 1333 de 1986 Artículo 92, atribución 7 y la Ley 7 de 1981.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO Autorízase al Alcalde Municipal para celebrar empréstitos con Entidades Públicas o Privadas, hasta por la suma de \$500.000.000. al igual que suscribir convenios y/o contratos con el Departamento y la Nación y/o Entidades Públicas o Privadas que administren fondos de fiducia dirigidos a la cofinanciación y subsidio de las obras a que se refiere el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las presentes facultades tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los empréstitos a que se refiere este Artículo estarán dirigidos a la elaboración de diseños, dotación, ampliación, construcción de obras civiles y compra de materiales y/o terrenos para la ampliación y construcciones civiles del Estadio Municipal y/o Unidad Deportiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltase al Alcalde Municipal para acoger las herramientas y/o condiciones financieras, así como para convenir forma de pago, tasas de interés, garantías y demás condiciones financieras a que debe sujetarse la operación crediticia autorizada y comprometer las garantías económicas necesarias.

ARTÍCULO TERCERO: Los contratos y/o convenios que en virtud de esta autorización se suscriben no requerirán de posterior aprobación por parte del Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Facúltase al Alcalde para realizar contratos y/o convenios con Entidades Territoriales, Municipales, Departamentales y la Nación y/o Entidades Privadas, para alcanzar los objetivos de estas facultades.



MUNICIPIO DE RIONEGRO ANT.

ARTÍCULO QUINTO:

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción legal.

Expedida en el Concejo Municipal de Rionegro Antioquia, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993); habiéndose debatido, discutido y aprobado en tres Sesiones verificadas en días distintos y en período correpondiente al mes de mayo.

LIBARDO ARISTIZÁBAL ARIAS
Presidente

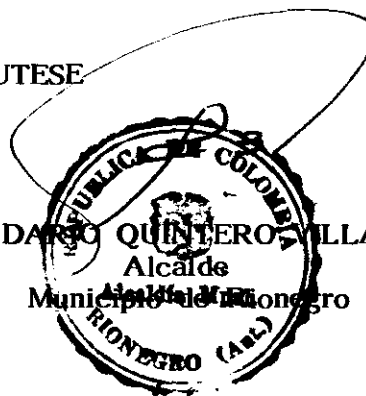
ARMANDO BAENA CIFUENTES
Secretario General

Recibido en la Alcaldía Municipal: junio 3 de 1993

De conformidad con el artículo III y 132 numeral 5o., del Código de Régimen Municipal, el presente Acuerdo se sancionó por el Alcalde Municipal a los cuatro (4) días del mes de junio mes de mil novecientos noventa y tres (1993). Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, Sección Jurídica para su REVISIÓN.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

RUBEN DARIO QUINTERO VILLADA
Alcalde
Municipio de Rionegro



Rubén D.

Constancia Secretarial: Junio cuatro (4) de 1993

El día de concurso se publicó este Acuerdo:

BEATRIZ ELENA GENDON OSPINA
Secretaria



Entre todos, recuperaremos a Rionegro

ARTICULO QUINTO:

ARMANDO BARRA CIRRETES

LIBRO ARISTARCO ABIAS

